



CERTIFICACIÓN NÚMERO 12-22

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 13 de marzo de 2012, este organismo **APROBÓ la MOCIÓN relacionada con la INCLUSIÓN DEL PERÍODO DE ESPERA EN LOS ESCALAFONES AL CONSIDERAR LOS ASCENSOS DOCENTES.**

Exposición de Motivos:

La decisión reciente del Presidente y de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico de aplicar el Artículo 47.5.1.1 hasta el 47.5.1.3 del Reglamento General de la UPR sin atemperarlo a nuestras circunstancias particulares [las que justificaron los escalafones o “ranked lists” para profesores esperando sus ascensos] es injusta. Afectará negativamente un grupo de profesores que ya ha sido afectado por esta misma situación.

La decisión tiene el efecto práctico de que, para los profesores que entraron a los escalafones de 2009 y que recibieron recientemente sus ascensos, no les contarán sus logros desde julio de 2009 hasta enero de 2012 para la evaluación para su próximo ascenso. En vez de solicitar su próximo ascenso en el 2014, tendrán que esperar hasta el 2017.

Esta es una decisión retroactiva y discriminatoria. La posición fue adoptada solamente después de que los ascensos fueron otorgados. Su impacto es claramente retroactivo, ya que afectará al trabajo ya efectuado por los profesores durante un periodo de 2 años y medio. También discrimina al crear dos grupos de profesores que pueden tener el mismo rango, la misma preparación y ser igualmente productivos, pero que la decisión de evaluar y determinar su “mérito” para un ascenso dependerá no de sus logros sino del hecho de haber estado o no en uno de los escalafones. La decisión resulta en un trato desigual para dos grupos de profesores.

Esta decisión combinará la cohorte para ascenso de 2014 con la de 2017 causando dificultades logísticas y económicas para la Universidad en ese momento.

También creará situaciones en las cuales algunos profesores verán que los logros durante su estadía en un escalafón serán contabilizados para permanencia pero no serán considerados para conceder un ascenso.

MOCIÓN:

Basado específicamente en las prerrogativas reservadas a los Senados Académicos del sistema UPR en el Art. 11, inciso (d), (2) y (11) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico [Ley 1 del 20 de enero, 1966, enmendada], el Senado Académico del RUM insta al Presidente y a la Junta de Síndicos a revocar su posición actual en cuanto a no considerar la evaluación de los logros alcanzados durante el periodo que los profesores han pasado en los escalafones o “ranked lists.” En su lugar, recomendamos iniciar el periodo de evaluación para el próximo ascenso desde la fecha en que fueron recomendados positivamente tal como se significa cuando fueron incluidos en los escalafones. Incluir el periodo en que los profesores estuvieron en los escalafones en su próxima evaluación para ascenso es la manera más factible y razonable de garantizar un trato equitativo a los grupos de profesores, que ya han hecho un sacrificio económico y profesional individual para ayudar económicamente a la UPR, al tener que esperar por la otorgación de un ascenso que hubieron recibido de no haber sido por la situación económica de la UPR.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación al Presidente de la UPR, a la Junta de Síndicos de la UPR, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR, a la Junta Administrativa del RUM, a los medios de comunicación y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los quince días del mes de marzo de dos mil doce, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramirez Valentin

Judith Ramírez Valentín
Secretaria

